



RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 000002-2025-GR.LAMB/GRTPE-SDPPDFSST [515761739 - 1]

VISTO:

La solicitud de Registros N° 515761739-0, de fechas 24 de marzo 2025 , presentada por **NEIBER ANIBAL JARA RUFASTO** , identificado con DNI N° 73477724, sobre solicitud de Autorización de Trabajo de adolescente,

CONSIDERANDO:

Que, don **NEIBER ANIBAL JARA RUFASTO**, identificado con DNI N° 73471124 solicita en su condición de hermano mayor se le otorgue la debida Autorización de Trabajo para el adolescente **JHAN ANDERSON JARA RUFASTO**.

Que, revisada la solicitud presentada con Registro N.º 515761739-0, esta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 7° y 9° del Decreto Supremo N° 018-2020-TR;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 018-2020-TR, en concordancia con el 52° y 58° de la Ley N° 27337, el Sector Trabajo es competente para autorizar el trabajo de los adolescentes que se presentan en relación de dependencia o por cuenta ajena.

Que, el adolescente **JHAN ANDERSON JARA RUFASTO**, identificado con DNI N° 60359666, de 17 años de edad, tiene la edad requerida establecida en el artículo 51° del mencionado dispositivo legal para realizar las labores de Vendedor -Atención a Clientes - y asimismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 54° de la Ley 27337 Código de los Niños y Adolescentes en concordancia con los artículos 7° y 9° del Decreto Supremo N° 018-2020-TR, como es : -----a) Presenta solicitud suscrita por su hno mayor **NEIBER ANIBAL JARA RUFASTO** y por el adolescente, -----b) Constancia de estudios de haber concluido su quinto año educación Secundaria emitida por la Institución Educativa **ANTONIO MATA OSORES** de fecha 13 de Enero 2025, -----c) -----Contrato de Trabajo firmado por el adolescente y por la empleadora **CANDELARIA RAMOS CONDORI** con RUC 10161748201, en la cual detalla las labores y funciones a realizar, el horario de trabajo, la remuneración y la duración del contrato del adolescente, -----d) certificado médico N° 0204702 de fecha 20 de Marzo del 2025, en la cual se detalla que la adolescente se encuentra en buen estado de salud física, suscrito por Dr. Julio C. Novoa CMPN° 8339

Estando a lo dispuesto y de acuerdo a las facultades conferidas en la normativa vigente y, en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAM/CR. **SE RESUELVE:**

PRIMERO:

AUTORIZAR el trabajo de la adolescente **JHAN ANDERSON JARA RUFASTO**, identificado con DNI N° 60359666, quien desempeñara labores como Vendedor- Atención a Clientes ; labores que realizara para el centro de trabajo



PERÚ



RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 000002-2025-GR.LAMB/GRTPE-SDPPDFSST [515761739 - 1]

denominado **CANDELARIA RAMOS CONDORI**, con RUC 10167848201 , con domicilio en calle calle Juan Cuglievan N° 1479 - distrito - provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, la vigencia de la autorización es desde el 24 de marzo hasta el 30 de abril 2025, de acuerdo a la solicitud presentada vigencia del contrato de contrato suscrito.

SEGUNDO:

El empleador deberá observar las disposiciones reguladas en cuanto a la jornada de trabajo de seis (06) horas diarias o treinta y seis (36) horas a la semana, que el adolescente no realice labores entre las 19:00 y las 07:00 horas, así como también el horario de trabajo no perturbe la asistencia regular a la escuela, de conformidad con los artículos 56º , 57º y 61º, del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley 27337, y sus modificatorias, y además **CUMPLA** con las disposiciones establecidas en el contrato de trabajo presentado y suscrito por el empleador, y demás condiciones laborales;

TERCERO:

ARCHIVAR los autos de quedar consentida la resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y NOTIFIQUESE



Firmado digitalmente
JENNY MARIBEL ALVARADO LEON
SUB DIRECTOR SDPPT
Fecha y hora de proceso: 25/03/2025 - 15:49:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>